CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
( )

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
CONTRATISTA:	**JEISSON LEONARDO BARRERA CASTRO** **C.C. No. 1.069.262.430 DE CHOCONTA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, AL SERVICIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBERTURA Y RURALIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA GESTIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
VALOR TOTAL:	**TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 13.788.000) MCTE**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **JEISSON LEONARDO BARRERA CASTRO ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.069.262.430 DE CHOCONTA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local. **2).** La Secretaria de Educación requiere garantizar el desarrollo de procesos y gestión de las áreas de planeación, misional y administrativa, para cumplir con las metas y procesos institucionales y legales mediante la vinculación de un equipo de profesionales y de apoyo en la gestión dirigido a las diferentes dependencias de la Sectorial, por tanto, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate **3).** El Área técnico pedagógica de la Secretaria de Educación comprende principalmente los Macroprocesos de Calidad Educativa y Cobertura Educativa como áreas encargadas de ejecutar y coordinar la Política Educativa del Sector, las cuales requieren cumplir con los Programas y Subprogramas definidos por el orden Ministerial y a través del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "*Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad*", este y demás objetivos relacionados se cumplen a través de diferentes actividades entre ellas: la formulación de Proyectos de inversión, realización de informes técnicos, elaboración de reportes estadísticos; apoyo a los equipos del área misional y demás actividades en coordinación con las diferentes áreas en cumpliendo de la normatividad vigente. **4).** En este sentido la Subdirección de Cobertura y Ruralidad requiere contar con asistencia técnica y profesional en especial en el proyecto de Inclusión Educativa en el Marco del Decreto 1421 de 2017; en este sentido la Inclusión escolar es un elemento que se está fortaleciendo cada vez más en todas las instituciones como el gobierno, la escuela y la familia, pero aún son enormes los retos para garantizar este derecho. Todos los esfuerzos de carácter normativo han permitido un gran interés del Estado para lograr Instituciones Educativas más incluyentes. **5).** De esta manera a partir de la presentación del Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, cuyo objetivo fundamental es reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad desde el acceso, la permanencia y la calidad, para que los niños puedan transitar por la educación desde preescolar hasta la superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano; se determinaron los parámetros para que las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas -ETC- del país (en sus diferentes áreas; calidad, cobertura, planeación y no solo a un área específica) implementen el decreto de acuerdo con las particularidades territoriales, y contribuyan a hacer realidad una educación inclusiva para las personas con discapacidad en el país, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. **6).** Por lo anterior se requiere contratar el personal de apoyo necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en

Escaneado con CamScanner

la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*". **7).** Así mismo se contempla la virtualidad como papel fundamental en el desarrollo de las actividades del equipo base, apoyos pedagógicos y apoyos especializados en la emergencia del covid-19, por lo tanto, frente a los detalles de atención del proyecto es importante recalcar algunos aspectos que favorecen el proceso de acompañamiento en esta nueva fase independientemente de la prespecialidad que pueda darse posteriormente **8).** Los entornos virtuales en la educación deben brindar la posibilidad de garantizar una didáctica que estimule el aprendizaje y que despierte un interés igual o mejor que el ofrecido en un espacio educativo presencial, pero depende de la motivación generada desde el espacio virtual mantener constantemente el interés. Son importantes en este momento porque permiten la participación de todos sin tener que desplazarse mediando el proceso de aprendizaje, por ejemplo, los acompañamientos a estudiantes, padres de familia y docentes. Sin embargo, es importante destacar que, si las herramientas virtuales no están a la mano de las familias, los apoyos y apoyos pedagógicos frente a sus obligaciones buscarán la forma de comunicación y de dar cumplimiento a sus obligaciones de la mejor manera, guiado por el equipo base del proyecto de educación inclusiva. Entonces no es solo pensar la atención de los estudiantes desde la virtualidad sino desde distancia entendiendo las particularidades y contextos de las familias y como las estrategias que se envían y se debe desarrollar en casa cumplan con las necesidades del estudiante con discapacidad. Esta es la función principal del equipo, orientar, brindar estrategias y encaminar a las IE para que en estos tiempos el desarrollo de las clases cumpla con lo que es requerido desde el diseño universal del aprendizaje y desde las necesidades propias de los estudiantes con discapacidad. **9** Por esto y en desarrollo del proyecto **"APOYO PARA LA GESTION DE EDUCACION INCLUSIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACION PROGRESIVA DEL DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, DEPARTAMENTO DE BOYACA",** se requiere la celebración del citado Contrato. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental: **2020 00415 0039 DEL 11 DE MAYO DE 2020** y se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2016- 2019 "*Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad*" así: **TRANSVERSALIDAD/DIMENSIÓN:** DESARROLLO HUMANO. **COMPONENTE:** EDUCACIÓN. **PROGRAMA: 3.2.2** INSTITUCION EDUCATIVA, CURRÍCULO Y COMPONENTE PEDAGÓGICO. **SUBPROGRAMA: 3.2.2.5** COBERTURA, ACCESO, PERMANENCIA, ARTICULACIÓN Y CONTINUIDAD. **OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA:** Consolidar la gestión escolar que hace referencia al cubrimiento educativo, disminuyendo repitencia, promocionando el paso de la educación secundaria a la educación media con tendencia al ingreso en la educación media con tendencia al ingreso en la educación superior y apoyando el acceso de la población escolar con déficit educativo. **META:** Población escolar con necesidades educativas vinculada al sistema educativo oficial. **TRANSVERSALIDAD/DIMENSIÓN:** DESARROLLO HUMANO. **COMPONENTE:** EDUCACIÓN. **PROGRAMA: 3.2.2** INSTITUCION EDUCATIVA, CURRÍCULO Y COMPONENTE PEDAGÓGICO. **SUBPROGRAMA: 3.2.2.5** COBERTURA, ACCESO, PERMANENCIA, ARTICULACIÓN Y CONTINUIDAD. **OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA:** Promocionar proyectos pedagógicos y proyectos transversales en educación para la sexualidad, educación ambiental, emprendimiento y otros, cuya relevancia responda a las necesidades educativas de los estudiantes, tendiendo a la promoción de estilos de vida saludable con un enfoque de inclusión, en particular dirigidos a la población discapacitada y la adaptación de la población vulnerable. **META:** Proyectos pedagógicos en instituciones educativas con población indígena, negra tradicional y género con necesidades educativas.**10).** Que la Dirección de Gestión de Talento Humano, certificó que revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento se verificó que no hay personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un **INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA TECNICO. 11).** Que la Secretaría De Educación - Oficina Asesora Para La Gestión Estratégica, evaluó la hoja de vida de **JEISSON LEONARDO BARRERA CASTRO** y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **12).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir las necesidades de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082de 2015. **13).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)*", y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual*

Escaneado con CamScanner

diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **14).** Que existe disponibilidad presupuestal No. **3654 DE 10 DE JUNIO DE 2020,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **15).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, AL SERVICIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBERTURA Y RURALIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA GESTIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 13.788.000) MCTE,** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante **SEIS (6) MENSUALIDADES VENCIDAS** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVEINTA Y OCHO MIL PESOS ($2.298.000) MCTE**, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, **constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales**. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2020**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3654 DE 10 DE JUNIO DE 2020,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.** - Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la ventanilla única de la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015,** todos los **documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en el Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente

Escaneado con CamScanner

contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **Nota especial.** Todas las creaciones o producciones intelectuales que se origen en desarrollo del presente contrato, la titularidad de sus derechos le corresponde a la Gobernación de Boyacá". **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Acompañamiento en la interacción comunicativa diaria de forma presencial siendo un mediador comunicativo entre el docente y el estudiante con discapacidad auditiva, de acuerdo a la planeación semanal de las actividades académicas acordadas con las I.E. asignadas. Si el acompañamiento es virtual, se debe realizar las adaptaciones de material formativo, material de consulta y las actividades planeadas por los docentes que serán enviadas a los estudiantes. Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, de ser virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **2.** Seguimiento a orientaciones de trabajo entregadas al estudiante CDA una vez por semana. Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, si es virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **3.** Apoyo en la interacción comunicativa de los estudiantes con discapacidad auditiva dentro de la comunidad educativa en actos culturales institucionales (izadas de bandera, reuniones generales de padres de familia, actividades deportivas, musicales y ferias escolares). Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, si es virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **4.** Contribución al mejoramiento del aprendizaje educativo del estudiante CDA por medio de acciones de refuerzos académicos de dos horas semanales de forma virtual o presencial. Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, si es virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **5.** Generación de espacios de acompañamiento de divulgación del aprendizaje de la LSC a estudiantes oyente. Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, si es virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **6.** Promoción de la lengua de señas colombiana con docentes, por medio del desarrollo de dos encuentros formativos mensuales de forma presencial o virtual. En caso de realizar el acompañamiento presencial debe hacerse en compañía del estudiante CDA. Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, de ser virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **7.** Promoción de la lengua de señas colombiana con padres de familia, por medio del desarrollo de un encuentro formativo mensual de forma presencial o virtual en compañía del estudiante CDA. Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, si es virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **8.** Fortalecimiento de los procesos de promoción de la LSC y/o generar adaptaciones comunicativas en semanas de receso estudiantil de forma virtual o presencial. Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, si es virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **9.** Fortalecimiento de los procesos de promoción de la LSC y/o generar adaptaciones comunicativas en semanas de receso estudiantil de forma virtual o presencial. Si el acompañamiento es presencial el formato debe ser firmado por las partes involucradas en el proceso, si es virtual se debe evidenciar con pantallazos de las llamadas, grabaciones o fotografías incluidas en el formato. Las actividades de desarrollo virtual se llevarán a cabo exclusivamente en el periodo de contingencia por el covid-19. **10.** Apoyo en la organización y soportes del acompañamiento individual en archivo virtual o físico del acompañamiento de los estudiantes CDA. **11.** Las demás que sean asignadas por la gerencia del proyecto que apunten al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3).** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual,

Escaneado con CamScanner

ejerciendo la supervisión del contrato. **4).** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5).** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **LUIS ALEJANDRO LANCHEROS LANCHEROS;** Identificación **C.C.** 7.300.498**; Cargo: Subdirector De Cobertura Y Ruralidad**; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA. b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría De Educación - Oficina Asesora Para La Gestión Estratégica. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA,** relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTEMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082

Escaneado con CamScanner

de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los

Escaneado con CamScanner

siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMANOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de MONIQUIRA, en la CARRERA 9#10-05, Teléfono: 3113109931, Correo electrónico: jeissonjb2015@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

JEISSON LEONARDO BARRERA CASTRO
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: Leidy Porras
Contratista

Escaneado con CamScanner